

SIETT-COT-JUR-1382-2017

Cota, 03 de mayo de 2017

Señor

NESTOR ALONSO DIAZ LIZARAZO

Bogotá, D.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DERECHO DE PETICIÓN

En atención a la solicitud radicada en esta Sede Operativa de Cota de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, el día 04 de abril de 2017, bajo el número interno **2214**, me permito informarle que se dio traslado de su solicitud a la Alcaldía Municipal de Cota, comoquiera que son los competentes para resolver de fondo la solicitud, frente al funcionamiento de "Grúas Luis Javier Bernal /Luis Javier Bernal".

Esta remisión se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "**Funcionario sin competencia**". Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se le informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se le comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Atentamente,



LUIS FELIPE TORRES SUAREZ

Profesional Universitario - Coordinador
Autoridad de Tránsito-Sede Operativa COTA
Secretaría de Transporte y Movilidad Cundinamarca.

Cc: Alcaldía Municipal Cota- Carrera 4 No. 12-64 Palacio Municipal Cota

Proyectó: ZMMC
Revisó: Luis Felipe Torres Suarez



SEC TRANSPORTE
& MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Transporte y Movilidad Cundinamarca, Sede Operativa de Cota- Km 2.5 vía Bogotá-Siberia Parque Agroindustrial de Occidente "UNIABASTOS" Bod. 1 Piso 2

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co